



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **Manuel Antonio Casarrubia Ojeda contra Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**. Rad. **23-001-31-05-005-2021-00194**.

Montería, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) . **NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho memorial que antecede, provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial presentado por la parte accionante en donde informa al despacho que el día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) se remitió documentos ante la Junta de Calificación de Invalidez de Bolívar a fin que se realice el dictamen ordenado.

Ante tal circunstancia, y como estas pruebas son de especial importancia para definir la Litis, el despacho se abstendrá de realizar la audiencia que viene ordenada para el día de treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), ya que para esa data, por la regla de la experiencia, no se lograría obtener dicha prueba; por lo que se abstendrá este despacho de celebrar esta audiencia.

Finalmente, como se advierte que el oficio remisorio ante la Junta de Calificación de Invalidez de Bolívar fue remitido a la parte demandante para que gestionara la realización del dictamen; en esta ocasión se le requerirá a la junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para que remita el dictamen que le fue encomendado.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse el despacho de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento que viene ordenada para el día **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana** en atención a lo explicado en el considerando de este asunto y fijará nueva fecha una vez llegue el dictamen.

SEGUNDO: Requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para que en el término de tres (3) días, remita el dictamen pericial referente a que se establezca

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30,

Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico:

j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la pérdida de capacidad laboral del aquí demandante, que le fue solicitado por este despacho, so pena de incurrir en desacato de orden judicial que dé lugar a sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ